

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y previa autorización del Consejo de Ministros del día 5 de mayo de 2006, dispongo:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición «Picasso. Tradición y Vanguardia», que tendrá lugar en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía entre el 6 de junio y el 4 de septiembre de 2006. La recogida de las piezas se realizará a partir del 6 de mayo de 2006, mientras que la entrega de las mismas tendrá lugar hasta el 4 de octubre de 2006.

El valor económico total de dichos bienes es de 243.580.041,58 euros. El valor individual de cada bien es el fijado en la solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta orden.

Tercero.—Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado comenzará a surtir efecto a partir de la entrega de las obras en su lugar de origen a la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Tras su exhibición en las salas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución del bien, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario con las condiciones en las que se encuentra la obra que es devuelta. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado dejará de surtir efecto a partir de la devolu-

ción de las obras en su lugar de origen o en otro designado por el cedente por parte de la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 5 de mayo de 2006. La Ministra.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31).—El Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

N.º	Prestador	País	Obra	Año	Descripción
1	Museo Nacional del Prado.	España.	El 3 de mayo de 1808. Los fusilamientos de La Moncloa.	1814	Lienzo, pigmentos, aglutinante. 208 × 347 cm.
2	Städtische Kunsthalle.	Alemania.	Lexécution de Maximilien.	1868-1869	Lienzo, pigmentos, aglutinante. 252 × 305 cm.
3	The Museum of Modern Art.	EE.UU.	El osario.	1945	Lienzo, pigmentos, aglutinante, carboncillo. 199,8 × 250,1 cm.
4	Musée Picasso.	Francia.	Masacre en Corea.	1951	Pigmentos, aglutinante, contrachapado. 109,5 × 209,5 cm.

9150

ORDEN CUL/1590/2006, de 5 de mayo, por la que se otorga la garantía del Estado a treinta y seis obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en la exposición «Picasso. Tradición y vanguardia».

A petición del Museo Nacional del Prado.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional sexta de la Ley 30/2005 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y previa autorización del Consejo de Ministros del día 5 de mayo de 2006, dispongo:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición «Picasso. Tradición y Vanguardia», que tendrá lugar en el Museo Nacional del Prado entre el 5 de junio y el 3 de septiembre de 2006. La recogida de las piezas se realizará a partir del 15 de mayo de 2006, mientras que la entrega de las mismas tendrá lugar hasta el 20 de octubre de 2006.

El valor económico total de dichos bienes es de 902.119.947,97 euros. El valor individual de cada bien es el fijado en la solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado comenzará a surtir efecto a partir de la entrega de las obras en su lugar de origen a la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Tras su exhibición en las salas del Museo Nacional del Prado, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución del bien, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario con las condiciones en las que se encuentra la obra que es devuelta. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado dejará de surtir efecto a partir de la devolución de las obras en su lugar de origen o en otro designado por el cedente por parte de la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.–El Museo Nacional del Prado enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.–La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.–Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.–La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 5 de mayo de 2006.–La Ministra.–P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31).–El Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

N.º	Prestador	País	Obra	Año	Descripción
1	Ludwig Múzeum–Kortárs Művészeti Múzeum (Museum of Contemporary Art).	Hungría.	Mosquetero (Musketeer).	1967	Óleo/Aglomerado. 101 × 81,5 cm.
2	Museu Berggruen.	Alemania.	Desnudo tumbado (Nu couché).	1942	Óleo sobre lienzo. 130 × 195 cm.
3	Fundació Palau i Fabre.	España.	Carta de Picasso a su amigo Bas.	1897	Tinta/Papel. 27 × 41,5 cm.
4	Museu Nacional d'Art de Catalunya.	España.	Bodegón.	1658-1664	Óleo sobre lienzo. 46,5 × 79,5 cm.
5	Museu Picasso.	España.	Álbum de Madrid.	1895	Dibujo, Técnicas diversas. 16 × 20,7 cm.
6	Museu Picasso.	España.	Salón del Prado.	1897	Óleo/Tabla. 10 × 15,5 cm.
7	Museu Picasso.	España.	Apuntes de obras de Velázquez.	1897-1898	Lápiz conté/Papel. 15,7 × 21,8 cm.
8	Museu Picasso.	España.	Croquis diversos.	1897-1898	Pluma sepia/Papel. 26,2 × 20,3 cm.
9	Museu Picasso.	España.	Las meninas (conjunto n.º 1).	17-ago.-57	Óleo sobre lienzo. 194 × 260 cm.
10	Museu Picasso.	España.	Las meninas (conjunto).	18-sep.-57	Óleo sobre lienzo. 129 × 161 cm.
11	Museu Picasso.	España.	Las meninas (conjunto).	3-oct.-57	Óleo sobre lienzo. 129 × 161 cm.
12	Museu Picasso.	España.	Las meninas (infanta Margarita María).	21-ago.-57	Óleo sobre lienzo. 100 × 81 cm.
13	Museu Picasso.	España.	Las meninas (infanta Margarita María).	14-sep.-57	Óleo sobre lienzo. 100 × 81 cm.
14	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.	España.	Instrumentos de música sobre una mesa.	1925	Óleo sobre lienzo. 92 × 73 cm.
15	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.	España.	Cabeza de mujer llorando con pañuelo (III).	1937	Óleo sobre lienzo. 162 × 204,5 cm.
16	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.	España.	Tres cabezas de cordero.	1939	Óleo sobre lienzo. 65 × 81 cm.
17	Museum of Fine Arts.	Estados Unidos.	El rapto de las sabinas (The rape of the Sabine Women).	1963	Óleo sobre lienzo. 195,5 × 130 cm.
18	Cleveland Museum of Art.	Estados Unidos.	El harén (The Harem).	1906	Óleo/Lienzo. 154,3 × 109,5 cm.
19	Cleveland Museum of Art.	Estados Unidos.	La vida (La Vie).	1903	Óleo/Lienzo. 196,5 × 128,5 cm.
20	Colección particular.	Estados Unidos.	Hombre sentado con vaso (Seated Man with a Glass).	1914	Óleo/Lienzo. 238 × 167,5 cm.
21	Metropolitan Museum of Art.	Estados Unidos.	La Coiffure.	1906	Óleo/Lienzo. 175 × 99,7 cm.
22	Nueva York, Museum of Modern Art.	Estados Unidos.	Muchacho conduciendo un caballo (Boy Leading a Horse).	1906	Óleo/Lienzo. 220,3 × 130,6 cm.
23	Solomon R. Guggenheim Museum.	Estados Unidos.	Mujer planchando (Woman Ironing).	1904	Óleo/Lienzo. 116,2 × 73,02 cm.
24	Philadelphia Museum of Art.	Estados Unidos.	Autorretrato con paleta (Self-Portrait).	1906	Óleo/Lienzo. 91,9 × 73,3 cm.
25	Philadelphia Museum of Art.	Estados Unidos.	Tres músicos (Three Musicians).	1921	Óleo/Lienzo. 204,5 × 188,3 cm.
26	Centre Georges Pompidou.	Francia.	La alborada (L'Aubade).	1942	Óleo/Lienzo. 195 × 265 cm.
27	Musée National Picasso.	Francia.	La flauta de Pan (La flûte de Pan).	1923	Óleo/Lienzo. 205 × 174,5 cm.
28	Musée National Picasso.	Francia.	Paul vestido de arlequín (Paul en arlequin).	1924	Óleo/Lienzo. 130,2 × 97 cm.
29	Musée National Picasso.	Francia.	Mujer en un sillón rojo (Femme assise dans un fauteuil rouge).		Óleo/Lienzo. 130 × 97,5 cm.
30	Peggy Guggenheim Collection.	Italia.	El poeta (The Poet).	1911	Óleo/Lienzo. 131,2 × 89,5 cm.
31	Tate Modern.	Reino Unido.	Mujer con camisa (Woman in a Chemise).	1904-1905	Óleo/Lienzo. 72,5 × 60 cm.
32	State Hermitage Museum.	Rusia.	Mujer con abanico (Woman with a Fan).	1908	Óleo/Lienzo. 150 × 100 cm.
33	State Hermitage Museum.	Rusia.	Marco artístico de finales del siglo XIX. Instalado en la obra Mujer con abanico.	Finales s. XIX	Madera dorada. 173 × 123 × 5 cm.
34	State Hermitage Museum.	Rusia.	Garrafa y tres cuencos (Carafe and Three Bowls).	1908	Óleo/Lienzo. 66 × 50,5 cm.
35	State Hermitage Museum.	Rusia.	Marco artístico de finales del siglo XIX.	Finales s. XIX	Madera dorada. 83 × 67 × 4 cm.
36	WOA Inc.	Suiza.	Desayuno en la hierba, de Manet (Luncheon on the Grass, after Manet).	1960	Óleo/Lienzo. 130 × 195 cm.